



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, los días 21 de julio de 2023 y 24 de agosto de 2023, el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** remitió respuesta al requerimiento ordenado a través de providencia del cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

El día 24 de octubre de 2023, el mandatario de la ejecutante solicitó el secuestro del bien objeto de cautela, en PDF 020.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 26 de octubre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-2023-00018-00

Interlocutorio: 1672

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LIGIA RAMÍREZ DE CORTÉS
DEMANDADOS : JOHANNA CORTÉS DE RAMÍREZ
AUTO : PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE ARTÍCULO 317

En atención a la constancia secretarial que antecede, para los fines legales que considere pertinentes se **INCORPORA** y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, la respuesta proferida por el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, visible en PDF 018 y PDF 019 del expediente digital.

De otro lado, en razón a que se halla acreditada la inscripción del embargo decretado sobre el vehículo portador de placas **WHG356**, previo a resolver sobre el secuestro solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, se le **REQUIERE** a fin de indicar los municipios y calles por los cuales circula dicho rodante.

Para tal fin, se conceden treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito sobre la medida, en aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
145 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e226017406f2f14e0c96063944c4ee57e46b9400730885320fca71723f18b02**

Documento generado en 26/10/2023 12:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>